

XVI
2023

Anuario de la
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
VOL. XVI-2023**

ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CONSEJO DE REDACCIÓN

PRESIDENTA

M.^a Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*)

DIRECTOR

José-Zamyr Vega Gutiérrez (*Universidad de Alcalá*)*

SUBDIRECTORA

Isabel Cano Ruiz (*Universidad de Alcalá*)

SECRETARIA ACADÉMICA

Sara Turturro Pérez de los Cobos (*Universidad de Alcalá*)**

VOCALES

Fernando Díaz Vales (*Universidad de Alcalá*)

M.^a Pilar Ladrón Tabuena (*Universidad de Alcalá*)

María Macías Jara (*Universidad de Alcalá*)

Montserrat Guzmán Peces (*Universidad de Alcalá*)

COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), José Manuel Calderón Ortega (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), Guillermo Escobar Roca (*Universidad de Alcalá*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), M. Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Juana M. Gil Ruiz (*Universidad de Granada*); Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), José Eduardo López Ahumada (*Universidad de Alcalá*), Diego-Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), María Marcos González (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Félix Martínez Llorente (*Universidad de Valladolid*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Luis Martínez Vázquez de Castro (*Universidad Jaume I*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Juan Francisco Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín (*Universidad de A Coruña*), Nieves Isabel Moralejo Imbernon (*Universidad*

* Hasta octubre de 2023, el Director de la revista fue el Prof. Dr. Miguel Rodríguez Blanco.

** Hasta octubre de 2023, el Secretario de la revista fue el Prof. Dr. José Antonio del Olmo.

Autónoma de Madrid), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), Juan Alfredo Obarrio Moreno (*Universidad de Valencia*), Juan Ignacio Peinado Gracia (*Universidad de Málaga*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Teresa Rodríguez Montañés (*Universidad de Alcalá*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Achim Seifert (*Universidad de Jena*).

CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Raúl Canosa Usera (*Universidad Complutense de Madrid*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), José Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Mónica Guzmán Zapater (*UNED*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Ángeles Solanes Corella (*Universidad de Valencia*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*), Marco Ventura (*Universidad de Siena*), Javier de Vicente Remesal (*Universidad de Vigo*).

SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

DOI: 10.14679/2835

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las bases de datos ACNP, CIRC, COPAC, CSIC, DIALNET, DICE, DULCINEA, EBSCO, IN-RECJ, ISOC, JSTOR, Directorio y Catálogo LATINDEX, MIAR, OCLC WorldCat, RESH, SUDOC, vLEX y ZDB.

ÍNDICE

I. ESTUDIOS

- *Child grooming*: una exégesis del artículo 183 CP tras la controvertida reforma de los delitos contra la libertad sexual ... págs. 3-54
por *Alfredo Abadías Selma*
- Los diplomáticos españoles en tiempos de crisis (1605-1606).. págs. 55-82
por *José Manuel Calderón Ortega*
- De las agresiones en el entorno escolar a la violencia digital: el cyberbullying en el Derecho penal y la Criminología págs. 83-125
por *Sergio Cámara Arroyo*
- Control de la actividad laboral, intimidad e Inteligencia Artificial. págs. 127-162
por *Esther Carrizosa Prieto*
- Las construcciones extralimitadas: análisis doctrinal y jurisprudencial..... págs. 163-198
por *César Pradillo Fernández*
- ¿Un derecho penal delicuescente en una sociedad líquida?..... págs. 199-225
por *Raquel Roso Cañadillas*

II. NOTAS

- Del anticlericalismo al feminismo: la construcción de una laicidad con perspectiva de género en México págs. 229-244
por *Pauline Capdevielle*
- Enmienda constitucional como medio para establecer el ejercicio ideal de la función notarial en el estado mexicano.. págs. 245-268
por *Armando Villanueva Mendoza*

III. RECENSIONES págs. 271-315

IV. RESEÑAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- II Congreso internacional compra pública verde y cambio climático págs. 319-323
por *Erica María Ferreira Teles*
- Foro de debate..... págs. 325-337
por *José Manuel del Valle (Compilador) - César Pradillo Fernández (Compilador)*
- Jornada técnica cambio climático y universidad: UAH cambia para el clima..... págs. 339-341
por *Erica María Ferreira Teles*

— VII Jornadas sobre cuestiones actuales de igualdad de género: “los movimientos feministas”	págs. 343-344
por <i>Sara Turturro Pérez de los Cobos</i>	
— Nueve seminarios de especialización <i>eco-talks: focus on sustainable public procurement</i>	págs. 345-351
por <i>Erica María Ferreira Teles - María Armada Seguí</i>	
— Tres seminarios de especialización <i>Concertando: fórmulas de gestión de servicios a las personas</i>	págs. 353-357
por <i>Erica María Ferreira Teles - María Armada Seguí</i>	
— Seminario del programa de doctorado en derecho “ <i>Cuestiones actuales de las ciencias jurídicas</i> ” (6. ^a edición)...	págs. 359-361
por <i>Erica María Ferreira Teles</i>	
V. ACTOS ACADÉMICOS	págs. 365-366
VI. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES	págs. 369-371
VII. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES	págs. 375-377

**IV. RESEÑAS
DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS**

II CONGRESO INTERNACIONAL COMPRA PÚBLICA VERDE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ERICA MARÍA FERREIRA TELES

Universidad de Alcalá

El **II Congreso Internacional de Compra Pública Verde** tiene por objeto analizar con una mirada interdisciplinar los avances de la compra pública ecológica a la luz del Pacto Verde Europeo y de la reciente legislación sobre cambio climático y transición energética. El evento presta singular atención a los sectores de la alimentación y edificación ya que ambos tienen una enorme incidencia en el consumo energético y en las emisiones de gases de efecto invernadero.

Este congreso proporciona al investigador predoctoral u operador jurídico herramientas y conocimientos sobre la incidencia que tiene el cambio climático en los procedimientos de contratación pública y el papel que tienen los distintos niveles de la sociedad al respecto (Sector público, sector privado y sociedad civil). Asimismo, pretende identificar las aptitudes de los perfiles profesionales de los participantes consolidando herramientas y fuentes de desarrollo profesional, a la par que brindar un espacio donde puedan mejorar sus destrezas presentando oralmente una comunicación en relación con cualquier mesa o panel que conforma el Congreso, dando continuidad a las ediciones anteriores.

El Congreso es una iniciativa del Grupo de Investigación de la Universidad de Alcalá “Compra Pública Verde” en alianza con otros investigadores y expertos en contratación pública y forma parte del Proyecto de Investigación «Compra Pública Verde: Una herramienta estratégica Contra el Cambio Climático. Análisis Sectorial: Alimentación, Edificación, Movilidad y Despoblación, Referencia: PID2021-122131OB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

El mismo pretende consolidarse como un lugar de encuentro de la academia, operadores económicos, tercer sector y, por supuesto de la Administración Pública con responsabilidad en esta materia. Conocer el estado del arte, actualizar conocimientos, compartir buenas prácticas y explorar las perspectivas de futuro del *Green Public Procurement* son los objetivos de esta iniciativa.

Para esta actividad que se realizó los días 20 y 21 de octubre de 2022 se contó con 32 ponentes distribuidos en distintos paneles. El evento tuvo una muy buena acogida lográndose un número elevado de inscripciones (cerca de 100 inscritos de forma presencial, atendiendo a la limitación de aforo de la sala). En este evento tuvo lugar la presentación del libro colectivo “Compra Pública Verde y Cambio Climático”, obra que reúne a académicos y gestores públicos de enorme especialización y prestigio lo que dota a la obra de una especial profundidad y riqueza en el análisis de los temas.

Durante esta edición se creó un espacio web en el que se encuentra toda la información de relevancia sobre el Congreso, además del programa y una sección de recursos. En esta última hemos contribuido a la transferencia de conocimientos mediante bibliografía coherente con el espíritu del Congreso clasificado por la materia objeto de cada mesa del congreso. De esta manera, encontramos artículos como el de María Asunción Sanmartín Mora “Aprobada la Ley 9/2022, de 14 de marzo, de Calidad de la Arquitectura que afecta a la contratación pública” (2022, junio), en el Observatorio de Contratación Pública o el artículo de Begoña Fernández Ruiz y Juan Martínez Martínez “Solvencia para la contratación de energía eléctrica 100% renovable” (2022, mayo), en el Observatorio Contratación Pública. El II Congreso Internacional de Compra Pública Verde y Cambio Climático se celebró en la Universidad de Alcalá de manera presencial con más de 80 inscritos. Además, se presentaron 7 comunicaciones a las ponencias y mesas que integraban el mismo. De esta forma, se generaba el ambiente idóneo con el que se ponía a disposición de los estudiantes del Grado de Ciencias Ambientales, Derecho, Administración de Empresas, Arquitectura y Edificación técnica una formación especializada, específicamente de la asignatura optativa “Derecho del Medio Ambiente” (34 matriculados este año). De la misma manera, se consideró de gran relevancia y atracción para estudiantes ERASMUS al permitirles obtener este tipo de formación complementaria y específica.

El Congreso se estructuró en seis paneles nacionales y uno internacional en los que tuvimos la ocasión de contar con grandes especialistas en la materia y dos espacios para la presentación de comunicaciones.

La jornada del jueves 20 de octubre de 2022 contó con la inestimable presencia de Dr. Sebastián Sánchez Prieto (Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado de la Universidad de Alcalá), que junto con Ximena Lazo Vitoria (Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá y directora del Proyecto) y Enrique Nogués Julián (Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares) dieron comienzo al congreso.

Cabe destacar la inestimable participación de Luis Buñuel Salcedo (Director General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) en la inauguración de la conferencia.

También tuvimos el honor de contar con Patricia Valcárcel Fernández (Catedrática de Derecho Administrativo en la Universidad de Vigo) con el rol de moderador el primer panel: “Desafíos de la Compra Pública Verde: la dictadura del precio, economía circular y Fondos Next Generation”. En este panel se insertó la ponencia de José María Gimeno Feliu (Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza) en el que, junto con de Rafael Fernández Acevedo (Profesor Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Vigo) ofrecían una visión general pero exhaustiva del *estado de la cuestión de la* Compra Pública Verde en lo referente a la dicotomía conceptual precio-coste que acaba por configurar las licitaciones y sus consecuencias. Además, José Pernas García (Profesor Titular de Derecho Administrativo en la Universidad da Coruña) profundizaba, de manera semejante a la edición anterior, en la economía circular y su incidencia en la compra verde. Mientras, Teresa

Moreo Marroig (Presidenta del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears. Ex-Interventora delegada Comunidad Autónoma Illes Balears) desde una perspectiva eminentemente práctica, ahondaba en la gestión de los Fondos Next Generation y los problemas que plantea.

El segundo panel “Aspectos controvertidos de la CPV: solvencia ambiental, prohibiciones de contratar y la participación de las PYMES” se encuentra moderado por Mónica Giménez Baldazo (Profesora Contratada Doctora Administración y Dirección de Empresas en la Universidad de Alcalá.). *En este*, Begoña Fernández Ruiz (Vocal Asesora de la Dirección General de Contratación y Servicios en el Ayuntamiento de Madrid) *puso el acento sobre la importancia de incorporar criterios ambientales en la solvencia técnica de una licitación, mientras que Teresa Medina Arnaiz* (Profesora Contratada Doctora de Derecho Administrativo en la Universidad de Burgos) profundizaba sobre las prohibiciones de contratar y su trascendencia práctica, y Javier Miranzo Díaz (Profesor Ayudante Doctor de Derecho Administrativo en la Universidad de Castilla-La Mancha) nos ofrecía seguidamente una visión global de la participación de las PYMES en la contratación pública y los retos a los que nos enfrentamos.

Antes de dar paso al tercer panel, se intercaló una comunicación especial “Compra Pública en Ucrania en el contexto de la Guerra” cuya importancia reside en su autora, Vesta Malolinetva, es Senior Researcher, V. Mamutov Institute of Economic and Legal Research of the National Academy of Sciences of Ukraine, resultó beneficiaria de una estancia de investigación en el seno del Grupo de Investigación.

En el tercer panel “Transición energética en la edificación y novedades de la nueva Ley de calidad de la Arquitectura”, moderado por Miguel Sánchez Morón (Catedrática de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá), se insertó la ponencia de Jesús del Olmo Alonso (Profesor Contratado Doctor de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá y Director de Ordenación y Planificación campus Guadalajara UAH) y María Asunción Sanmartín Mora (Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación, Gobierno de Aragón) que ofrecieron el panorama actual de la edificación, fruto de un profundo y concienzudo análisis previo de la reciente publicación de la Ley. Este panel dio paso a la presentación de 3 comunicaciones, a saber: “Análisis jurídico del criterio de proximidad en los contratos de las escuelas infantiles de Zaragoza” por *Blanca Aguilar Catalán*, “Compra Pública de alimentos saludables y sostenibles en comedores escolares de Madrid: Proyecto Europeo School Food for Change (SF4C)”, por Irene Vidal Sánchez, Julia Díez Escudero, Marta Fajó Pascual y Manuel Franco Tejero, y “La Contratación Pública como recurso para la promoción de una inteligencia artificial verde” por David Edgar Araiz Huarte.

El último panel del jueves se centró en “¿Energía eléctrica renovable?” para ofrecer otra visión de esta materia de la mano de los especialistas exponían su perspectiva. En concreto, contamos con la participación de Elena Hernández Salguero (Consejera del Tribunal de Cuentas. Ex-presidenta del Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) como moderadora, Juan Martínez Martínez (Téc-

nico de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Ex vocal del Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), Javier Serrano Chamizo (Asesor jurídico del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Este panel dio paso a la presentación del libro colectivo “Compra Pública Verde y Cambio Climático”, precisamente, por todos los autores que intervinieron en su redacción.

El viernes 21 de octubre se estructuró en tres mesas redondas relativas a la edificación sostenible. La primera “Desafíos de la Compra Pública Verde ante el mercado: producto local y cambio climático”, moderada por Juan Mestre Delgado (*Catedrático de Derecho Administrativo Universidad de Alcalá*). En esta, se concentraba la experiencia del producto local en Portugal, a mano de Débora Melo Fernandes (Abogada de Derecho Público, Invited Lecturer on Public Procurement Nova School of Law (Lisboa) y Facultad de Derecho, Universidad Católica); en España, a mano de Ximena Lazo Vitoria (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá); en República Dominicana, a mano de Dahiana Goris (Coordinadora del Departamento de Compras Públicas Sostenibles, Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana); en Argentina, a mano de Belén Aliciardi (Consultora compras públicas sostenibles del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Directora Sección Sostenibilidad, Observatorio de Contratación, Universidad Austral) y en Colombia, a mano de Karen Delgado Manjares (Secretaría de Suministros y Servicios en la Alcaldía de Medellín).

Esta mesa dio paso al segundo espacio para la presentación de 3 comunicaciones, a saber: “Mejora medioambiental mediante la innovación: análisis de una muestra de procedimientos de contratación pública en servicios de restauración”, por Antonio García Blanco, “Oportunidades de desarrollo de la compra pública verde en el marco del Programa COINCIDENTE del Ministerio de Defensa”, por Antonio Cuenca Molina, y “Valoración de la sostenibilidad en los contratos públicos de obras de infraestructuras para su adjudicación”, por Rocío Ruiz Pérez, Antonio Ferreira, Desirée Alba Rodríguez y Madelyn Marrero.

La segunda mesa “Madera certificada y contratación pública” se encontraba moderada por un especialista como Anabel Casares Marcos (Catedrática de Derecho Administrativo y Letrada del Tribunal Constitucional). En esta última mesa se incluyó la participación de grandes figuras como Miren Sarasibar Iriarte (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Navarra), Ana Belén Noriega Bravo (Secretaria general de PEFC España) y Marta Angoloti Benavides (Jefa de Área de la Madera, Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación MITECO).

Por último, el Congreso culminaba con la mesa redonda “Planificación estratégica, uso de datos y desafíos de la gestión, la supervisión y el control” de la que formaban parte grandes figuras próximas a la materia en cuestión y a todos los niveles, como Amada de Juan Quirós (Vocal de la División de Supervisión de la Contratación y Relaciones Institucionales), Gorane Ibarra (Responsable del programa de Compra Verde Euskadi 2030. Ihobe – Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno

Vasco), César Ruiz Nodar (Director de Área de Contratación en el Ayuntamiento Alcalá de Henares), Eugenia López Mora (Doctora en Derecho. Vocal Tribunal de Contratos de Cataluña) y Juan Mestre Delgado (Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá).

FORO DE DEBATE

JOSÉ MANUEL DEL VALLE (COMPILADOR)

Universidad de Alcalá

CÉSAR PRADILLO FERNÁNDEZ (COMPILADOR)

Graduado en Derecho y ADE

Universidad de Alcalá

Foro de Debate ha sido una iniciativa del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, y concretamente de quien fue el Decano hasta septiembre de 2020, don José Enrique Bustos. Esta actividad ha sido continuada y eficazmente impulsada por nuestra actual Decana doña Isabel Garrido. El objetivo del Foro de Debate es ofrecer al profesorado y a alumnos, particularmente de doctorado en Derecho, un aula abierta en la que puedan con libertad intercambiar opiniones sobre temas jurídicos o sobre temas históricos, políticos o sociales de los que se deduzca relevancia jurídica.

Desde su inicio y hasta su terminación, en junio de 2023, Foro de Debate ha permanecido abierto durante siete cursos académicos consecutivos. En Foro de Debate participaron durante esos cursos muchos expertos en ciencias sociales, que no eran necesariamente juristas: profesores, catedráticos de historia o de filosofía, sociología... Eventualmente, el Foro de Debate se abrió también a alumnos del Grado en Derecho o del Doble Grado en Derecho y ADE, cuando se estimó que debían participar en el coloquio.

Las actividades realizadas en el Foro de Debate durante el curso académico 2022-2023 se desarrollaron con normalidad; los tres cursos anteriores fueron menos de las habituales, pues se vieron reducidas y dificultadas por la situación de pandemia debida al COVID-19. Todas las sesiones del curso académico se ofrecieron de manera telemática, a excepción de las dos últimas de ellas, que tuvieron a la vez formato presencial y on line. A continuación, daremos noticia de esas actividades anunciadas¹.

¹ Los compiladores de esta información agradecen mucho a los ponentes del Foro de Debate 2022-2023 los resúmenes enviados para elaborar la noticia de las ponencias, información sobre la que se ha trabajado y que en muy gran medida se ha reproducido. Por supuesto, como últimos usuarios de esa información, los compiladores asumen la responsabilidad de lo publicado en el Anuario.

OCTUBRE 2022. PONENTE: JUAN MESTRE DELGADO, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. TEMA: EL CONTROL DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DISCRECIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CONFORME A LA JURISPRUDENCIA RECIENTE

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha construido una doctrina jurisprudencial sobre el control de la potestad discrecional, en general, y de la denominada discrecionalidad técnica, sumamente incisiva y protectora de las exigencias de la legalidad, de los derechos e intereses implicados y de la tutela de los intereses generales. Construida inicialmente en relación a la actividad de las Administraciones Públicas, resultaba plenamente aplicable al ámbito de los nombramientos que efectúa el Consejo General del Poder Judicial.

No obstante, la jurisprudencia reciente de la Sala sobre control de nombramientos discrecionales del CGPJ ha revisado los criterios aplicables, reduciendo la intensidad del control de dichas decisiones e incorporando un ámbito de deferencia que reduce, por no decir relativiza con intensidad, la efectividad del control sobre dichas decisiones.

Frente al criterio general anterior (reflejado, por ejemplo, en la Sentencia de 19 de abril de 2022, recurso 124/2021, nombramiento de Fiscal de Sala de Menores) las Sentencias de 25 de abril de 2022 y –dos– de 30 de mayo de 2022 (recursos, respectivamente, 131/2021 –nombramiento de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería–, 45/2021 –nombramiento de Presidente de Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Asturias– y 84/2021 –nombramiento de Presidente de Sala de lo Social de la Audiencia Nacional–) incorporan el criterio más restrictivo al que aludo.

La Comisión Permanente del Consejo, en funciones de calificación, constata la suficiencia de los candidatos propuestos para ser nombrados, sin mayor precisión que la enumeración de sus respectivos méritos; esta constatación se remite al Pleno, que elige uno de ellos, sin más motivación que considerar que cumple los requisitos exigibles; no hay valoración o puntuación ni comparación entre los méritos de los aspirantes. Las Sentencias citadas vienen a declarar la validez de la decisión, al considerar que se ha producido el nombramiento del mejor candidato en virtud del margen de apreciación que corresponde al Consejo, de forma que se reconoce un máximo de discrecionalidad en la decisión, que sitúa el ámbito del control en una zona de deferencia intensa a la decisión materialmente administrativa. Viene a indicarse que existe ese margen de valoración por las funciones no jurisdiccionales propias de los cargos en cuestión. Aunque se declara que no existe comparación entre los méritos de los candidatos –para no convertir el nombramiento en un concurso de méritos– de forma que no resulta posible conocer, con una motivación real, por qué procede el nombramiento de uno y no de los otros, más que por la propia valoración abstracta que carece de motivación explícita o detallada, o, en otros términos, no es posible conocer por qué el nombrado es el más idóneo, si no hay comparación de méritos.

En la última de las Sentencias citadas la recurrente invocó el principio de discriminación positiva por razón de género, de forma que si existiese igualdad en los

méritos procedería nombrar a la candidata mujer, lo que no hizo el Consejo. La Sentencia no estima el motivo de impugnación porque como no existe comparación de méritos entre los aspirantes, no es posible considerar si existe o no igualdad entre los méritos, y por ello no se aplica el invocado principio, que se ve excluido como consecuencia de la inexistencia de comparación y valoración concreta de los méritos de los aspirantes.

**NOVIEMBRE 2022. PONENTE: CARMEN FERNÁNDEZ CUESTA,
PROFESORA TITULAR (JUB.) DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
TEMA: DEL DESARROLLO SUSTENTABLE A LA SOSTENIBILIDAD**

La conferencia dictada bajo el título “Del desarrollo sustentable a la sostenibilidad” tuvo por objeto difundir el conocimiento sobre los avances en materia de desarrollo empresarial sostenible. La finalidad fue mostrar una nueva, prometedora e ineludible manera de hacer negocios e informar sobre ellos, con calidad, a los inversores y otros grupos de interés.

Tradicionalmente, el desarrollo sustentable se identifica con un desarrollo económicamente equilibrado, es decir, conforme a los criterios de mercado: equilibrio a corto plazo y valoración a precios de mercado. Al considerar las externalidades (efectos colaterales) positivas y negativas ocasionadas por las actividades empresariales, se comprueba fácilmente que este equilibrio deja de ser tal, convirtiéndose en desequilibrio a medio y largo plazo, incluso a corto plazo en algunas ocasiones.

La sostenibilidad se define como un desarrollo equilibrado y duradero, social, ambiental y económicamente. De esta forma, la sostenibilidad incorpora, a los criterios de mercado adoptados por el desarrollo sustentable, criterios sociales y ambientales para atender a los plazos corto, medio y largo, así como a precios y otros valores.

Con estos fundamentos económicos se han elaborado numerosos informes y se construyen un gran número de convenciones, protocolos y acuerdos en el seno de Naciones Unidas desde los años 80 del pasado siglo XX. La puesta en práctica de todo ello ha demostrado que el desarrollo duradero sólo tiene lugar cuando es viable, equitativo y soportable, es decir, cuando es sostenible porque existe un equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales. Con estas bases, a partir de los “Objetivos del Milenio”, aprobados por Naciones Unidas en 2000 y la evaluación de sus logros realizada por el Banco Mundial en 2011, se diseñan los “Objetivos de desarrollo sostenible y Agenda 2030” que Naciones Unidas aprueba en 2015. En la elaboración de este marco establecido por Naciones Unidas, la participación de la Unión Europea y sus Estados Miembros ha sido decisiva e insustituible. Ello es así porque es la base de la transformación de la Unión Europea en una sociedad equitativa y próspera, con una economía competitiva y moderna.

Sobre esta base se asienta “The European Green Deal”, firmado en diciembre de 2019. Este pacto verde es un conjunto de iniciativas políticas, cuyo objetivo es situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica, a fin de alcanzar, de

forma equilibrada, la neutralidad climática de la Unión para 2050. Para llevar el pacto verde a la práctica, la Unión Europea aprueba un “Plan de finanzas sostenibles” sin precedentes. De esta forma, a los criterios tradicionales de rentabilidad, riesgo y liquidez, se incorporan al proceso de toma de decisiones financieras criterios ambientales, sociales y de buen gobierno. Ello da lugar a una reforma en profundidad de la legislación de la Unión Europea, de forma que el sector financiero adquiere un papel muy significativo en la consecución de los objetivos de “The Green Deal”, aumentando los flujos de capital privado hacia la inversión sostenible; gestionando los riesgos financieros derivados del cambio climático, el agotamiento de los recursos, la degradación ambiental y los problemas sociales; y fomentando la transparencia y el largo plazo en las actividades financieras y económicas. Para ello, el Reporting empresarial obligatorio se amplía a fin de incluir mayor información pública en materia de sostenibilidad, estableciendo (en colaboración con European Financial Reporting Advisory Group, EFRAG) nuevos estándares sobre información ambiental, social y de gobernanza. La investigación sobre el Reporting de las 10 mayores empresas del IBEX 35 concluye que estas empresas, al menos desde 2021, presentan una buena calidad en su Reporting corporativo en materia de sostenibilidad. La entrada en vigor, en enero de 2024, de la nueva normativa de la Unión Europea exigirá cambios en esta información pública, cambios para los que nuestras empresas parecen estar adecuadamente preparadas.

ENERO 2023. PONENTE: LUIS FERNANDO SALAZAR MALDONADO, DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA. TEMA: JURISDICCION CONSTITUCIONAL EN COSTA RICA.

Luego de lograda la Independencia Nacional de Reino de España el 15 de setiembre de 1821, por medio de la Capitanía General de Guatemala, cuyo presidente era designado por el Monarca Español, Costa Rica ha dictado once Constituciones Políticas, siendo la última la que entró en vigencia el 8 de noviembre de 1949. Esta dispone que Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, compuesta de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La Constitución fue reformada en 1989 al crear una jurisdicción especializada de la Corte Suprema de Justicia para el conocimiento y declaratoria de inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público, decantándose por un sistema concentrado en grado máximo, de forma tal, que la jurisdicción constitucional (desde entonces) es concentrada, exclusiva y excluyente en poder de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conocida popularmente como Sala Cuarta, debido que al momento de su creación ya existían otras tres.

La Sala está compuesta por siete magistrados titulares y diez suplentes, las decisiones se toman por mayoría absoluta de sus miembros, siendo necesario que se constituya por la totalidad de sus miembros titulares. Sesiona tres días a la semana,

conoce y resuelve unos veinticinco mil asuntos al año, entre acciones de constitucionalidad, consultas de constitucionalidad, recursos de amparo y de hábeas corpus. Por disposición contenida en el artículo 13, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el juez ordinario está subordinado y vinculado a la jurisprudencia y antecedentes de la Sala Constitucional, por el carácter *erga omnes* de sus resoluciones.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la cual forma parte la Sala Constitucional, son electos por ocho años por medio de un concurso público de antecedentes, nombramiento y juramentación que compete a la Asamblea Legislativa, y se consideran reelectos sucesivamente para iguales periodos de ocho años, salvo que en votación no menor de las dos terceras partes del total de los miembros del Parlamento se acuerde lo contrario (38 de 57). Para ser magistrado se requiere ser abogado costarricense por nacimiento o por naturalización, ser del estado secolar (no eclesiástico o religioso católico según jurisprudencia por mayoría de la Sala Constitucional) y mayor de treinta y cinco años.

La Sala Constitucional conoce de las siguientes cuestiones de constitucionalidad, de manera exclusiva, excluyente y concentrada: 1) Recurso de *habeas corpus* para garantizar la libertad e integridad personales, contra los actos u omisiones que provengan de una autoridad de cualquier orden, incluso penitenciaria o judicial, contra la amenaza a esa libertad y las perturbaciones o restricciones que respecto de ella establezcan indebidamente las autoridades, lo mismo que contra las restricciones ilegítimas del derecho de trasladarse de un lugar a otro de la República, y de libre permanencia, salida e ingreso a su territorio. El recurso lo podrá interponer cualquier persona, a su favor o de un tercero, sin necesidad de autenticación por un abogado o poder. 2) Recurso de amparo para garantizar los derechos y libertades fundamentales, contra toda acción, omisión o simple actuación material no fundada en un acto administrativo eficaz, de los servidores y órganos públicos, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de aquellos derechos. Procede también contra acciones u omisiones de los sujetos de Derecho Privado –sin gestión previa– cuando éstos actúen o deban actuar en ejercicio de funciones o potestades públicas o cuando se encuentren en una posición de poder frente a la cual los remedios jurisdiccionales comunes resulten claramente insuficientes o tardíos para garantizar los derechos o libertades fundamentales de los ciudadanos. Cualquier persona lo puede interponer, e igualmente no requiere autenticación por un abogado, apoderado o procurador. 3) Acción de inconstitucionalidad contra las leyes y otras disposiciones generales que infrinjan por acción u omisión alguna norma o principio constitucional. Es necesario que exista un asunto base pendiente de resolver ante los tutelados o en el procedimiento para agotar vía administrativa, incluso podrían ser asuntos base los propios recursos de amparo o de hábeas corpus. No se requiere de un asunto base en aquellos reclamos en defensa de intereses difusos que atañen a la colectividad en su conjunto. Las sentencias que declaren la inconstitucionalidad y pronuncian la anulación consecuyente de la norma o los actos impugnados, producirán cosa juzgada y eliminarán la norma o acto del ordenamiento, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. 4) Consulta de constitucionalidad que se ejerce de manera previa sobre proyectos legislativos antes de su aprobación definitiva y deberá ser presentada por

al menos diez diputados de la Asamblea Legislativa. El dictamen de la Sala Constitucional sólo será vinculante en cuanto establezca la existencia de tramites inconstitucionales del proyecto consultado, no así por el fondo. La consulta de constitucionalidad también podrá ser presentada por cualquier Juez de la República cuando tuviere dudas fundadas sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deba aplicar en un caso sometido a su conocimiento, se formulará mediante resolución fundada y suspenderá la tramitación del proceso o recurso hasta que la Sala Constitucional se pronuncie. 5) Finalmente, le corresponderá a la Sala Constitucional resolver los conflictos de competencia entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones. La cuestión deberá ser planteada por el jerarca de cualquiera de los órganos o entidades en conflicto.

MARZO 2023. ÁNGELES SOLANES CORELLA, CATEDRÁTICA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, PRESIDENTA DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. TEMA: FORMAS DE COMBATIR EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

En los diferentes Estados de la Unión Europea persiste un significativo racismo en su dimensión social e institucional que se refleja en diversos incidentes y actos de discriminación que suponen una violación constante de los derechos humanos. En aras de revertir tanto el discurso del racismo como sus consecuencias prácticas en la vida social, jurídica y política, es imprescindible abordar esta realidad desde una perspectiva multidimensional y multinivel para poder fomentar la necesaria cohesión social y la convivencia pacífica propia del Estado Democrático de Derecho.

Para prevenir y combatir el racismo y la discriminación que amenazan el ejercicio y garantía de los derechos humanos es necesario un análisis que aúne la dimensión jurídica con la social. Desde esta perspectiva se atiende al juego constante entre derecho, política y sociedad, estudiando cómo los operadores jurídicos, los responsables políticos y los agentes sociales actúan e interactúan en el campo de la promoción o combate del racismo y la discriminación.

El racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la Unión Europea, desde el inicio del siglo XXI, no han hecho más que afianzarse. La dificultad a la hora de abordar esta realidad comienza en la propia delimitación conceptual, con las imprescindibles precisiones terminológicas en torno a nociones como raza, colorismo, racialización e interseccionalidad en el contexto de la Unión Europea. Afrontar estas cuestiones exige, desde los derechos humanos y el enfoque interseccional, analizar el derecho comunitario europeo antidiscriminatorio por motivo de raza o etnia, con especial atención a los medios de protección.

Igualmente es imprescindible la referencia a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión, que tiene por objeto esclarecer los criterios de actuación y permite entender y reflexionar sobre la aplicación práctica de la normativa vigente en este tipo de discriminación.

Por último, hay que examinar de manera crítica las lagunas en la protección ofrecida para plantear propuestas a los retos de futuro desde el compromiso con la libertad, la igualdad y la justicia social.

ABRIL 2023. JOSÉ COMERÓN BORREGO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID 2. TEMA: EVOLUCIÓN PENITENCIARIA. BALANCE DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/1979, GENERAL PENITENCIARIA

Resaltó el ponente que la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, fue la primera Ley Orgánica publicada tras la Constitución de 1978, y fue aprobada por aclamación de las Cortes Generales en septiembre de 1979. Esta ley, tiene las siguientes características: a) conforme a lo mandado por la Constitución en su Art. 25, define cuáles son los principios que informan el sistema penitenciario de nuestro país; fijando los derechos, garantías y deberes de las personas que por sentencia, han sido privadas de libertad; b) su elaboración, devino de las teorías criminológicas más modernas, teniendo como referente las Reglas Mínimas dictadas por la ONU en materia penitenciaria, por el Consejo de Europa y demás Pactos Internacionales sobre respeto de los derechos humanos; c) propugna un sistema penitenciario flexible, basado en el tratamiento científico e individual del ser humano, debiendo contar con la colaboración de éste para el logro de su reeducación y reinserción; d) supedita el régimen penitenciario al tratamiento, constituyendo éste último la verdadera herramienta que debe favorecer y perseguir la reeducación y reinserción de las personas condenadas y privadas de libertad; e) por último, el principio de legalidad, impregna todo el texto, creándose la figura del Juez de Vigilancia como garante del control al respeto de los derechos de los internos/as.

Una vez que la Ley Penitenciaria definió el marco legal aplicable, su larga y acertada permanencia, ha conllevado que en múltiples ocasiones el Tribunal Constitucional haya tenido que realizar interpretaciones de su contenido que, por cierto, han venido a esclarecer y, sobre todo complementar, aspectos de la misma que podían parecer confusos o carentes de una mayor descripción o exposición. Debido a ello, dada la materia tan sensible que recoge la Ley Penitenciaria, esta jurisprudencia del TC, así como la del TS y, especialmente, las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia, junto con la doctrina abundante de los estudiosos de la materia, han ayudado a enriquecerla profundamente y, sobre todo, contribuir a su larga vida.

Dentro de dichas interpretaciones del TC, podemos resaltar las siguientes: a) La Reeducación y Reinserción social constituye la finalidad primordial de las penas privativas y medidas privativas de libertad, pero, no la única; no constituye un derecho subjetivo, sino un mandato del legislador para orientar la política penal y penitenciaria; b) la actividad penitenciaria ha de ejercitarse respetando el principio de legalidad, tal como se establece en el Art. 25.2 de CE y Art. 2 LOGP; c) el internamiento en un Centro Penitenciario, genera una relación de especial sujeción, conformada por un entramado de derechos y deberes recíprocos entre la Adminis-

tración Penitenciaria y los internos/as; ello significa que debido a dicha relación, las personas que cumplen penas privativas de libertad, los derechos constitucionales de los que las mismas son titulares, pueden ser objeto de limitaciones que no serían de aplicación a los ciudadanos comunes, si bien es cierto que de una manera reductiva; d) el trabajo se considera en la LOGP, como un derecho y un deber, desarrollándose el mismo bajo el paraguas de los principios que rigen en la sociedad, tanto en remuneración, tiempo, seguridad social, además de tender a ser formativo y digno; e) uno de los aspectos más relevantes que introdujo la LOGP, fue la configuración de la institución del JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA, como órgano encargado del control de la actividad penitenciaria y garante del respeto de los derechos de los internos.

Por último, a pesar de las múltiples y diferentes sentencias que el TC ha venido dictando sobre diferentes aspectos y contenido de la LOGP, sin embargo, podemos decir sin ningún tipo de ambages, que goza de muy buena salud. La mejor prueba de ello, son las mínimas reformas de las que ha sido objeto. No obstante, a pesar de la larga vida que tiene y de los buenos resultados que la misma ha generado en materia tan sensible, unido al dato objetivo de que se trata de una Ley elaborada en un momento difícil, aprobada por aclamación general y con carácter de permanencia en el tiempo, –datos todos ellos irrefutables–, también han existido y existen voces en el sentido de que sería conveniente llevar a cabo una reforma que fuese conforme a la evolución penitenciaria transcurrida durante estos más de cuarenta años, pues, en opinión de tales autores, se considera que determinados aspectos que se han regulado de forma reglamentaria, deberían gozar de la categoría de recogerse en la Ley Penitenciaria. Pero sobre todo se necesita un cambio porque muchas de las reformas penales y penitenciarias que se han llevado a cabo en las últimas décadas y que afectan claramente al modelo de ejecución de las penas privativas de libertad, provocan una modificación no muy adecuada y coherente con el modelo penitenciario que rige en la actualidad. (Ejemplo de ello, la modificación del instituto de la Libertad Condicional por L.O. 1/2015, como modalidad de suspensión de condena y no de ejecución, cuya aplicación ha conllevado, en múltiples casos, que su aplicación podía perjudicar al adjudicatario, optando por la vía, como mal menor, de mantenimiento en Tercer Grado hasta extinción definitiva; principio de flexibilidad penitenciaria, Art. 100.2 RP, posibilidad prevista sólo en el RP, no en la Ley. etc) Dicho lo anterior, independientemente de los diferentes criterios que pueden coexistir en la doctrina penitenciaria, en lo que sí existe coincidencia plena es en señalar que una Ley Penitenciaria, en el supuesto de reforma, debe gozar del mayor consenso y, –me atrevería a decir–, de unanimidad, pues de lo contrario, estaría abocada al fracaso, algo que no nos podemos permitir teniendo en cuenta la trascendencia y sensibilidad de la materia que regula.

MAYO 2023. PONENTE: CÉSAR LANDA ARROYO, CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, EX PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. TEMA: EL PRESIDENCIALISMO Y LA GOBERNALIDAD EN EL PERÚ

El Perú ha vivido haciendo y deshaciendo constituciones, pero no ha logrado vivir plenamente, de acuerdo con los valores del constitucionalismo democrático: respeto a los derechos fundamentales y control de los excesos del poder público y privado. Durante el siglo XXI esta situación ha generado una nueva crisis presidencial, que se desencadenó en diciembre de 2022 con el tercer intento de vacancia presidencial del Congreso contra el presidente Castillo y el intento frustrado de este de realizar un condenable autogolpe de Estado. Pero lo que Castillo logró fue su vacancia del cargo por incapacidad moral y su sustitución por la vicepresidenta Boluarte, por decisión del Congreso; lo cual ha generado tres meses de protestas y marchas hacia Lima demandando, básicamente elecciones presidenciales y parlamentarias y la convocatoria a un referéndum para llamar a una Asamblea Constituyente.

La represión que siguió a aquel momento ha dejado más de sesenta muertos con heridos, detenciones y allanamientos de locales (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) como no se había vivido en los últimos veinte años de democracia. Por eso cabe analizar las causas de la crisis política en su modelo y la posible solución constitucional. Porque la primera manifestación de la crisis del presidencialismo es la ruptura del principio de pesos y contrapesos entre el Congreso y el Ejecutivo; así como, el desconocimiento de los resultados electorales por parte de la oposición, que habiendo perdido las elecciones presidenciales el 2021 ahora gobierna sin el voto popular, lo cual afecta la legitimidad democrática en perjuicio de las mayorías sociales, sobre todo las más vulnerables.

Las causas de la crisis política mencionada son el rol de la oposición parlamentaria, la responsabilidad difusa del gobierno y la opinión pública. En cuanto al rol de la oposición parlamentaria, hay que señalar que, tras la transición democrática pluralista 2001-2016, en las elecciones 2016, la oposición ideológica iliberal resultante tuvo las consecuencias siguientes: a) bloqueo legislativo a las políticas del Presidente contra la violencia de género, calidad educativa y lucha contra la corrupción; b) aprobación de leyes que subordinan el voto de confianza y el referéndum constitucional; c) el control del Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Junta Nacional de Justicia, y d) el control parlamentario mediante las interpelaciones ministeriales, censuras a gabinetes, denuncias constitucionales y uso de la vacancia por incapacidad moral contra las presidentes Kuczynski, Vizcarra y Castillo.

En cuanto a la responsabilidad difusa del gobierno, se detectan las siguientes manifestaciones de la misma: a) uso inédito de la cuestión de confianza frente al Congreso como un mecanismo constitucional del equilibrio de poderes por parte de

los presidentes Pablo Kuczynski (2017), Martín Vizcarra (2019) y, Pedro Castillo (2022); b) convocatoria a legislatura extraordinaria para que el Congreso resuelva los casos por corrupción de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (Vizcarra 2019) y el llamamiento a nuevas elecciones parlamentarias (Art. 134 Constitución); d) lo cual generó un conflicto competencial entre el Congreso y el Poder Ejecutivo que el Tribunal Constitucional desestimó (Exp. N° 006-2019-CC/TC) poniendo en evidencia que el Congreso realizó un permanente abuso constitucional de los mecanismos del control parlamentario, como la pretensión de la oposición parlamentaria de bloquear el uso constitucional del gobierno de la cuestión de confianza sobre temas de reforma legal y constitucional.

En cuanto a la opinión pública como soberano para resolver la crisis política, destacan los siguientes datos: a) el rechazo ciudadano al Congreso y al gobierno actuales alcanza al 91% y 78% respectivamente (IEP, Marzo 2023), el 51% cree que hubo golpe contra Castillo (IPSOS, Feb. 2023); b) ha habido movilizaciones de masas por más de tres meses, inestabilidad política recurrente y decrecimiento económico; c) se detecta una confrontación de la sociedad civil andina con el Congreso y el gobierno de Boluarte, con una cierta identificación étnico-social con Castillo; d) las protestas habidas no son solo por la represión militar, las muertes y la discriminación, sino para demandar elecciones generales –parlamentarias y presidenciales el 2023– y la convocatoria a un referéndum popular para una asamblea constituyente; e) hay rechazo al centralismo de las élites económicas y mediáticas de Lima; f) se detecta un rechazo al abuso constitucional del Congreso que atiza la crisis social y la desconfianza ciudadana. Todo ello genera desconfianza y falta de legitimidad en el gobierno. En fin, la búsqueda de la paz y el orden civil a través de una democracia inclusiva y participativa plantea la pregunta de si se está ante un momento constituyente para canalizar constitucionalmente el conflicto existente.

El momento constituyente “es un período de transformación de los valores y percepciones mayoritarias, que llevan al cambio y a la reinterpretación de la Constitución” (Heiss), y que se basa en la soberanía popular, la legitimidad social y la identidad constitucional.

En cuanto a la soberanía popular, hay que tener en cuenta que el pueblo soberano en una democracia es el titular del poder constituyente. Por ello, es una demanda soberana el llamado a elecciones políticas, más aún, dada la crisis de legitimidad que padecen históricamente los partidos políticos y el Congreso en el Perú. Esta soberanía rechaza la democracia imperfecta de las élites políticas, económicas y sobre todo mediáticas, que construyen discursos al margen de la mayoría de la opinión ciudadana, y; requiere por el principio democrático del respeto al poder constituyente, que incorpora a los movimientos sociales, la opinión pública y demás actores en una democracia participativa e inclusiva. Así, el 69% de la ciudadanía pide Asamblea Constituyente (IEP marzo, 2023).

Por lo que se refiere a la legitimidad social, el momento constituyente requiere reconocer una legalidad de origen. Así, aunque el Gobierno de Boluarte asumió legalmente la Presidencia por designación del Congreso, ante la vacancia del Presiden-

te Pedro Castillo, que intentó realizar un frustrado auto golpe de Estado (infracción constitucional del Art. 137 de la Constitución) incurrió en una falta de legitimidad, por el uso desproporcionado de la fuerza pública, para restablecer la paz y el orden civil en las zonas de alta movilización y protesta social; cuando las movilizaciones ciudadanas estaban basadas en principios inmanentes y en valores de justicia, igualdad y dignidad. En fin, solo una nueva legitimidad demanda una nueva identidad constitucional.

En cuanto a la identidad constitucional en el nuevo momento constitucional, hay que resaltar la aparición de una nueva, que nace del desgaste del modelo de la Constitución de 1993 en la postpandemia, por ser centralista en lo político, neoliberal en lo económico y discriminador en lo social. En fin, se ha ampliado la brecha de la desigualdad social, la discriminación y racismo: en la actualidad, el Perú es el cuarto país más desigual del mundo (World Inequality Report, 2022). Se requiere una identidad basada en una constitución que respete el pluralismo étnico-cultural y la autonomía en sus organizaciones comunales, el derecho consuetudinario, los derechos fundamentales clásicos como el derecho a la libertad de expresión, a la protesta y a la participación –social, política y económica–. El soberano constituyente evoca en base a su legitimidad social la forja de una renovada identidad constitucional ante un momento extraordinario, propio de un período de una creciente intervención y participación ciudadana en el proceso de establecer una nueva constitución (von Bogdandy).

En fin, la reforma constitucional en el Perú pasa por replantear los derechos fundamentales, el equilibrio de poderes y la reforma del poder económico.

Hay que dar entrada a nuevos derechos. El de consulta previa se basa en el derecho a la libre determinación, juntamente con el derecho que los pueblos indígenas tienen sobre la tierra, que es su territorio (artículo 2. 17 de la Constitución y artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT). En cuanto a la educación de calidad, ha de ofrecerse acceso al servicio educativo sin discriminación, el derecho a permanecer dentro del proceso educativo, y, el derecho a una educación de calidad. En cuanto a los nuevos derechos (alimentación e internet), tengamos en cuenta en primer lugar que el acceso a una alimentación adecuada se define por la sostenibilidad de la prestación alimentaria, la disponibilidad y la accesibilidad a los medios alimentarios, la adecuación de dichos medios para satisfacer las necesidades alimentarias de sus titulares, y la progresividad en el cumplimiento de la prestación por parte del Estado. Debe resaltarse además la importancia del Internet como derecho constitucional habilitador de otros derechos constitucionales, al considerar que, la sociedad se encuentra frente a un derecho que se constituye en *conditio sine qua non*, para el disfrute y ejercicio de derechos constitucionales como el trabajo y el derecho a la educación, entre otros. Por último, el derecho a la salud (post covid 19) demanda que se ofrezca al ciudadano: a) disponibilidad; b) accesibilidad c) aceptabilidad; y, d) calidad (1 punto 12 de la Observación General N.º 14, de conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales).

Por lo que respecta al equilibrio de poderes en el Perú, debe restablecerse el equilibrio a nivel horizontal: ante el abuso parlamentario del sistema de control como

sanción, propio de un Congreso unicameral sin un sistema de partidos, ha de abolirse la vacancia por incapacidad moral y además ha de revisarse la cuestión de confianza obligatoria y facultativa; así como han de regularse las acusaciones constitucionales. Además, ha de recrearse el Senado, plantear la renovación parcial de la Cámara baja del Congreso, asegurar la transparencia en el gasto público congresal y, controlar judicialmente las denuncias constitucionales por sus excesos arbitrarios. Finalmente, a nivel institucional, ha de irse a la institucionalización de la renovación plural de los magistrados del Tribunal Constitucional, la elección independiente del Defensor del Pueblo, la designación meritocrática del Contralor General de la República y de los integrantes del Banco Central de Reserva.

Por lo que respecta al régimen económico del Perú, es importante ir hacia una economía social de mercado con desarrollo sostenible, por medio de la que se proteja razonable y proporcionalmente la explotación de los recursos naturales –renovables y no renovables– y a la propia naturaleza. Asimismo, tendrá que garantizarse la redistribución de las cargas públicas y sociales: es importante establecer el mandato constitucional del deber de contribuir tributariamente de acuerdo con la capacidad económica, promover la formalización de los pequeños empresarios, así como penalizar el monopolio, el acaparamiento y la concentración de bienes y servicios públicos y privados, según ley.

En cuando a los procedimientos de reforma constitucional, hay que tener en cuenta que se detecta un vacío en la Constitución vigente de 1993: su artículo 206 no ha previsto un procedimiento por el que se pueda generar una nueva Constitución. Por ello, hay que distinguir dos posibilidades. En primer lugar, para poder convocar a una asamblea constituyente y que esta apruebe una nueva Constitución, es necesario reformar el artículo 206 de la Constitución para introducir este proceso de reforma total y, así, dotarlo de legitimidad. Como segunda posibilidad, hay que considerar que no es necesario cambiar el artículo 206 de la Constitución para hacer una nueva Constitución: una interpretación sistemática del artículo 206 con el artículo 32.1 de la Constitución habilitaría un camino para modificar la Constitución siempre que el pueblo así lo exprese directamente, sin pasar por el Congreso, pero a través de las urnas. En fin, el Gobierno de Pedro Castillo: planteó testimonialmente la vía de la reforma constitucional previa del artículo 206 de la Constitución, para poder apelar a la convocatoria del pueblo para que se pronuncie por una asamblea constituyente (Proyecto de Ley N. 1840-2021/PE el mismo que fue archivado sin debate por la mayoría del Congreso).

Por lo que se refiere a las perspectivas constitucionales, debe considerarse que, ante la falta de legitimidad del Congreso y del Gobierno, pese al apoyo de los poderes fácticos económicos y mediáticos, hay en el Perú consenso social sobre la necesidad de una nueva Constitución y de elecciones políticas generales. Asimismo, hay un llamado de atención internacional (Estados Unidos, Unión Europea) para nuevas elecciones y diálogo político para resolver la crisis de gobernabilidad del presidencialismo; superar el peligroso desconocimiento de algunos presidentes (México, Colombia, Honduras), y; el distanciamiento de otros (Argentina, Bolivia, Chile) del gobierno de Boluarte, lo cual nunca se había experimentado. Sabido es que la Cons-

titución por tener un origen histórico, está sujeta a cambios sociales de su tiempo; más aún, si se ha embalsado una crisis política y social, que ha puesto en crisis a la propia legitimidad del Gobierno y lo más delicado al Estado constitucional. Por ello, se demanda un proceso constituyente dialogado, más aún en épocas de crisis de valores donde el derecho constitucional, con el apoyo internacional, aparece como la única posibilidad de otorgar legitimidad y regeneración ética y política al presidencialismo en el Perú.

JORNADA TÉCNICA CAMBIO CLIMÁTICO Y UNIVERSIDAD: UAH CAMBIA PARA EL CLIMA

ERICA MARÍA FERREIRA TELES

Universidad de Alcalá

La segunda edición de la interdisciplinar Jornada “Cambio Climático y Universidad: UAH Cambia para el Clima” se concibe como una actividad de aprendizaje para los docentes, de síntesis y evaluación de las actividades desarrolladas, de puesta en común de buenas prácticas. Dada la evolución muy positiva del Primer foro se ha mantenido en lo sustancial la estructura con la revisión y actualización de contenidos <https://cambiaclima.web.uah.es/>. Se ha perseguido una reflexión en torno a las alternativas de docencia y aprendizaje para la incorporación de CC a los grados de la UAH mediante el Panel I: “La inclusión del cambio climático en el currículo de la Universidad de Alcalá. Debatiendo experiencias”. Esta Jornada, como inicialmente estaba previsto, ha cubierto la línea a) en la medida en que genera un entorno integrado por varios docentes, que ha desarrollado en un solo acto mediante el uso de las herramientas digitales.

En profunda consonancia con la idea anterior, se ha celebrado la Jornada Técnica Universidad y Cambio Climático: “UAH cambia para el clima” celebrada el 15 de diciembre de 2022 en la Universidad de Alcalá de manera presencial. En esta, hemos tenido la ocasión de contar con importantes especialistas en la materia.

La Jornada contó con la inestimable presencia de **Ignacio Bravo Muñoz** (Director de Internacionalización de la Universidad de Alcalá) y **Pilar Ladrón Tabuenca** (Vicedecana de Grado en Derecho y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá), quienes inauguraron la Jornada. Participando también la profesora **Ximena Lazo Vitoria** (Coordinadora del Proyecto Universidad y Cambio climático).

En el Panel I: “La inclusión del cambio climático en el currículo de la Universidad de Alcalá. Debatiendo experiencias”, destaca la participación de representantes de Grupos de Innovación Docente de la Universidad de Alcalá en una mesa redonda denominada al efecto “La inclusión del cambio climático en el currículo de la Universidad de Alcalá. Debatiendo experiencias de integración”. Esta mesa se encontraba moderada por **Pilar Ladrón Tabuenca** (Vicedecana de Grado en Derecho y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá) y se abordó el avance en la inclusión de la sostenibilidad en el currículo educativo desde distintas ópticas.

En ella se insertaba la participación de **Mónica Giménez Baldazo** (Responsable del proyecto GREENCOMP, CAMBIO CLIMÁTICO Y ODS: Desarrollo de Competencias Sostenibles y coordinadora del Grupo de Innovación Docente SU-

PREMA). También de **Emilio Chuvieco Salinero** (Miembro del proyecto INTEGRA-CLIMA: Diseño de un plan de integración transversal de contenidos sobre cambio climático en los planes de estudio siguiendo las directrices de la EDS de UNESCO, y representante del Grupo de Innovación Docente IDEAS). Por último, de **Elena Granda** (Coordinadora del Proyecto de Innovación Docente en el Grupo APaSionaODS).

También tuvimos el honor de contar con **Eva Desdentado Daroca** (Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá), con el rol de moderador de la Ponencia “Cambio climático y Educación” de **María Sintés Zamanillo** (Corresponsable del área de Educación y Cooperación del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM), Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico), quien expuso detalladamente y con una visión práctica el estado de la cuestión legislativo en relación con la educación y el cambio climático en el ámbito estatal, intercalando sugerentes reflexiones y poniendo de manifiesto los desafíos en esta senda.

El Panel II: “¿Cómo afrontar el desafío del cambio climático desde la Universidad?” fue moderado por **Ximena Lazo Vitoria** (Coordinadora del Proyecto Universidad y Cambio climático) y contó con la inestimable presencia de figuras procedentes de diversas universidades y con diferentes roles. En este, **Santiago García Granda** (Presidente de la Comisión CRUE para la Agenda 2030 y Catedrático de Química Física de la Universidad de Oviedo) nos ofrecía las nociones básicas y relevantes del rol que cumplen las universidades en el ecuador del Desarrollo de la Agenda 2030, dados los Objetivos de Desarrollo Sostenible que directa o indirectamente se correlacionan con este gran desafío transversal. También, **Blanca Lozano Cutanda** (Catedrática de Derecho Administrativo) expuso sugerentes reflexiones desde la óptica de la legislación climática con las que atajar esta urgente tarea. Por último, este panel se encuentra integrado por **Silvana Longueira Matos** (Profesora en la Universidad de Santiago de Compostela y Coordinadora Grupo de Trabajo CRUE Sostenibilidad Curricular), quien mostraba de forma eminentemente práctica el avance del cambio climático en la docencia de las universidades.

Para cerrar la jornada, tuvo lugar la entrega de premios de los ganadores del torneo jurídico sobre mejores propuestas o buenas prácticas en educación ambiental. Esta entrega fue moderada por **Erica Ferreira Teles** (Graduada en Derecho e investigadora de la Universidad de Alcalá) como muestra de la finalidad del presente proyecto por acercar estos conocimientos a los estudiantes y fomentar su introducción en una línea de aprendizaje emergente. Se trata de un Torneo Jurídico sobre Educación Ambiental con el objetivo de contribuir a la alfabetización climática mediante un enfoque transversal y una metodología innovadora a la par que fomentar la implicación en este ámbito. A través de la celebración de este Torneo Jurídico, se logra que los estudiantes participen en un espacio formativo en el que poder aprender y reflexionar sobre la educación ambiental ante las nuevas exigencias europeas y nacionales, eje vertebrador del Proyecto. El presente torneo estaba dirigido especialmente a los estudiantes del Grado en Derecho de la Universidad de Alcalá. Se convocaron finalmente dos premios en esta convocatoria que se financia con cargo a

la aplicación presupuestaria del Proyecto mencionado correspondientes a dos de las siguientes áreas temáticas:

1. La legislación vigente establece que el tratamiento del cambio climático y la sostenibilidad se incluirá en el currículo básico de las enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo de manera transversal. ¿Cómo crees tú que podría incorporarse en el currículo universitario?
2. Fast fashion y cambio climático
3. Consumo responsable
4. Propuestas para que la Facultad de Derecho sea más sostenible
5. Desperdicio alimentario y cambio climático
6. Productos de proximidad y cambio climático
7. Migración climática
8. Ecosistemas marinos y cambio climático

La entrega de los premios mencionados se realizó en el seno de la Jornada Técnica Cambio Climático y Universidad: UAH Cambia para el clima y se tuvo el agrado de premiar a los siguientes estudiantes:

- **Susana Berriales Pardal**, correspondiente a la relación entre la denominada *fast fashion* y el cambio climático. Premio consistente en material adquirido en la tienda de la Universidad de Alcalá.
- **Marcos de León Oliva**, correspondiente a propuestas para que la Facultad de Derecho sea más sostenible. Premio consistente en material adquirido en la tienda de la Universidad de Alcalá.

VII JORNADAS SOBRE CUESTIONES ACTUALES DE IGUALDAD DE GÉNERO: “LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS”

SARA TURTURRO PÉREZ DE LOS COBOS

Universidad de Alcalá

Los días 18 y 19 de mayo de 2023 se celebraron en la Sala de Videoconferencias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá las VII Jornadas sobre cuestiones actuales de igualdad de género: “Los movimientos feministas”, organizadas por el Programa Interuniversitario de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género, el Grupo de Investigación sobre Igualdad de Género y la Unidad de Igualdad, todos de la Universidad de Alcalá. Las jornadas, que también pudieron seguirse en formato *online*, se celebraron bajo la dirección de la profesora Encarnación Carmona Cuenca¹ y la coordinación de quien escribe estas líneas.

A lo largo del tiempo, estas jornadas se han consolidado como un espacio de diálogo entre especialistas en las materias tratadas y estudiantes de doctorado que están iniciando su carrera investigadora en materia de género. En esta séptima edición, las jornadas tuvieron como hilo conductor los movimientos feministas, un tema que dio mucho juego y también dio pie a interesantes reflexiones en un momento convulso para el feminismo.

El 18 de mayo las Jornadas quedaron inauguradas por parte de la Decana de la Facultad de Derecho, la profesora M^a Isabel Garrido Gómez². La primera ponencia corrió a cargo del filósofo e historiador José Antonio Ruíz Rojo quien, a partir de escenas y secuencias filmicas, habló de las sufragistas británicas y las primeras manifestaciones reivindicativas documentadas por el cine (1909-1913). Tras este fascinante salto al pasado, tomó la palabra la profesora Teresa López Pellisa³, quien dictó una ponencia sobre “ciberfeminismos” situando nuevamente el debate en el feminismo del presente o, incluso, del futuro.

La sesión del 19 de mayo fue inaugurada por parte de la profesora Rosa Cobo Bedía⁴ con una ponencia sobre el feminismo de la cuarta ola, muy aplaudida por los presentes. A continuación, la profesora Martha Palacio Avendaño⁵ dictó la última ponencia sobre feminismo postcolonial, con la que se abrió paso a un interesante debate.

Tanto el día 18 como el día 19 de mayo las sesiones finalizaron con comunicaciones presentadas por parte de estudiantes del Programa Interuniversitario de Doc-

¹ Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá.

² Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alcalá.

³ Profesora Titular interina de Literatura de la Universidad de Alcalá (Laboratorio de Estudios del Futuro)

⁴ Profesora Titular de Sociología de la Universidad de A Coruña.

⁵ Profesora Ayudante Doctora de Filosofía en la Universidad de Alcalá.

torado en Estudios Interdisciplinarios de Género. El día 18, Araceli Martínez Esteban presentó una comunicación sobre la manifestación feminista de 1910 en Barcelona. A continuación, Guadalupe Tejela Correa habló sobre la desnaturalización de la hipótesis del macho cazador, la división sexual del trabajo y el origen del patriarcado. Por último, María del Socorro Pensado Casanova presentó una comunicación sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia de género.

El día 19, Paloma Rodríguez Martínez presentó una comunicación sobre finanzas sostenibles e igualdad de género. La sesión se cerró de la mano de Pilar Sánchez Boza quien habló de la sexualidad y el erotismo como mecanismo de analgesia y desarrollo del parto natural. Las comunicaciones del jueves fueron moderadas por María Macías Jara y las del viernes por Mónica Arenas Ramiro, ambas profesoras de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá.

Las Jornadas sobre cuestiones actuales de igualdad de género están en plena forma. Prueba de ello fue el elevado número de asistentes de muy diverso perfil y el interés y valor de las distintas ponencias y comunicaciones. Les esperamos en las próximas ediciones.

NUEVE SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN *ECO-TALKS: FOCUS ON SUSTAINABLE PUBLIC PROCUREMENT*

ERICA MARÍA FERREIRA TELES
MARÍA ARMADA SEGUÍN
Universidad de Alcalá

ECO-TALKS: Focus on sustainable public procurement es un itinerario especializado de aprendizaje sobre sostenibilidad ambiental que se inserta como actividad específica en el seno del Proyecto PI2022/EXP-18 Universidad y Cambio Climático “UAH Cambia para el clima” (Segunda fase), beneficiario de la convocatoria de ayudas para la realización de acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y sus titulaciones, convocada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Su creación obedece a que no existe en la actualidad un espacio de estas características que facilite la circulación de conocimientos y comparta enfoques técnicos. Esta iniciativa ha reunido a representantes del Sector Público (por ejemplo, Ayuntamiento de Madrid, Órgano de Recursos Contractuales del País Vasco, Subdirección General de Contratación del Ministerio de Defensa, Metro de Madrid, SESCAM, Comunidad de Madrid, Universidades Públicas, Tribunal Catán de contratación), industria (representantes del sector sanitario de empresas como Bausch + Lomb), entidades del tercer sector, así como profesionales y operadores del sector.

Sin perjuicio de lo anterior, ECO –TALKS también cumple la función de ser un espacio que contribuye al intercambio de conocimientos. Su ubicación es clave, toda vez que la Universidad es el entorno donde la transferencia y la difusión de conocimiento se ponen al servicio de la sociedad, del bienestar y la sostenibilidad contando con los medios necesarios para contribuir a este fin. Tiene lugar mensualmente a través de una ponencia con carácter especializado e interdisciplinar a cargo de destacados investigadores y operadores económicos.

En el curso 2022-2023, como coordinadora del Proyecto, había organizado un total de once seminarios, dirigidos a los estudiantes con vocación filoclimática.

Con fecha de 27 de enero de 2022 tuvo lugar la primera sesión de ECO - TALKS: focus on sustainable procurement con el título “*Condiciones Especiales de Ejecución (de la A a la Z)*”. En dicha sesión se profundizó sobre la definición, funcionalidad y similitud de las CEE en relación con otras figuras contractuales afines, de la mano del experto **Juan Martínez Martínez**, Asesor Técnico S. G. Coordinación Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y Ex-vocal del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Dado su amplio bagaje en este ámbito, el ponente se sirvió de la Resolución 55/2019, de 9 de mayo, del Tri-

bunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León para extrapolar de manera dinámica el contenido artículo 202 LCSP 2017. Con un enfoque interdisciplinar y práctico analizó los rasgos propios de las condiciones especiales y las vicisitudes que se producen en momento en que estas cobran verdadera virtualidad: en la fase de ejecución del contrato. Además, para ejemplificar esta figura contractual y consolidar lo expuesto, simplificó las previsiones del importante Expediente 1/20 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre las cláusulas laborales en los contratos públicos.

Esta sesión sienta las bases del itinerario de aprendizaje ECO-TALKS y en su seno reserva un espacio para el debate y difusión de tantas perspectivas como asistentes se encuentren presentes, permeabilizando sus ideas y cimentando un aprendizaje crítico y lineal. Entre nuestros participantes se encontraban 3 estudiantes (1 perteneciente Grado en Derecho, 1 al Grado en Ciencias Ambientales y 1 Doctorado en el Programa de Derecho), 2 pertenecientes al sector estrictamente privado o Empresas, 2 pertenecientes al Personal Docente e Investigador (PDI) y 5 pertenecientes al Sector Público.

Con fecha de 17 de febrero de ese mismo año tuvo lugar la segunda sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, titulada **“Huella de Carbono”**. En esta sesión contamos con la especialista **Isabel Hernández San Juan**, profesora de Derecho Administrativo en la Universidad Carlos III de Madrid y Office Manager: International Council of Environmental Law – ICEL Secretaría Madrid. El núcleo de su ponencia estaba irradiado por la importante pero indeterminada definición de este indicador ambiental que se maneja de manera transversal y reciente. Así, arrojaba luz sobre la diferencia entre la Huella de Carbono de Producto y la Huella de Carbono de Organización, tan disímiles y polémicas en su aplicación práctica. Para ello, la ponente se sirvió de la reciente Recomendación de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 2021 sobre el uso de métodos de la huella ambiental para medir y comunicar el comportamiento ambiental de los productos de y de las organizaciones a lo largo de su ciclo de vida (C (2021) 9331 final).

Este curso modular ha contribuido significativamente a la transferencia de conocimiento por la participación de operadores económicos y otros especialistas que consolidan y completan el aprendizaje adquirido mediante la difusión de ideas, experiencias y buenas prácticas apoyadas en sendos bagajes. Entre nuestros participantes se encontraban 3 estudiantes (1 perteneciente Grado en Derecho, 1 al Grado en Ciencias Ambientales y 1 Doctorado en el Programa de Derecho), 2 pertenecientes al sector estrictamente privado o Empresas, 1 perteneciente al Personal Docente e Investigador (PDI) y 3 pertenecientes al Sector Público.

Con fecha de 24 de marzo de este año se celebró la tercera sesión de *ECO-TALKS: focus on sustainable procurement*, bajo el título **“Contratación Pública y Legislación Autonómica sobre Cambio Climático”**. En esta sesión contamos con el especialista **Francisco Hernández González**, profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, Tenerife. Esta sesión se inició con una breve introducción acerca del calentamiento global y la situación de emergencia climática latente en la que nos encontramos. Se hizo referencia por una parte a la Ley estatal

7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y a toda la normativa autonómica que surge como respuesta ante ésta, pues tan sólo algunas de las Comunidades Autónomas, de manera temprana y ambiciosa, contaban con su legislación o al menos, con un proyecto de ella: Cataluña (Ley 16/2017), Andalucía (Ley 8/2018) e Islas Baleares (Ley 10/2019). Posteriormente señaló la normativa nuclear en materia de cambio climático aprobada hasta la fecha, haciendo énfasis en los compromisos climáticos adquiridos en el Acuerdo de París de 2015 y el peso de las emisiones de Gases de Efecto Invernaderos en sectores clave, tales como el transporte y la agricultura, para dar cuenta de las medidas palanca que incluyen nuestras autonomías para mitigar el cambio climático. Finalmente, el profesor Hernández González dedicó un espacio final a la contratación pública verde y su tímida introducción en la legislación autonómica de cambio climático, para dar paso posteriormente a un breve coloquio que cerraría la sesión.

A través de esta ponencia se adelanta el material y se realiza un aprendizaje conjunto y global a través del cual se puedan formular alternativas y respuestas con las que abordar a la crisis climática desde todos los niveles de la sociedad. En el seno de esta actividad contamos con figuras pertenecientes al sector público, al sector privado (empresas), al sector estudiantil y al docente (PDI). Entre nuestros asistentes se encontraban 8 estudiantes (3 pertenecientes al Grado en Derecho, 1 al Grado en Ciencias Ambientales y 3 Doctorandos en el Programa de Derecho y 1 perteneciente al Máster de Acceso a la Abogacía), 3 pertenecientes al sector estrictamente privado o empresas, 2 perteneciente al Personal Docente e Investigador (PDI) y 10 pertenecientes al Sector Público.

Con fecha de 20 de abril tuvo lugar la cuarta sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominado “*Life Cycle Cost (Debate España - Chile)*”. En esta sesión contamos con los especialistas **Matías Howard Ripamonti** y **Andrea Botteselle**, pertenecientes a la Dirección General de los Servicios de la Armada de Chile. Además, su participación se completó con la intervención de dos miembros del GI, Mónica Giménez Baldazo y Ximena Lazo Vitoria, pertenecientes a la Universidad de Alcalá. El núcleo de la sesión versaba acerca de la configuración del coste de ciclo de vida en el ámbito de la compra pública, desde la óptica española y de la chilena. Fundamentalmente, el seminario se enfoca en el acento del sector defensa, toda vez que la inclusión de este análisis es crucial dada la proyección pública y funcional de este sector. Esta sesión tiene lugar gracias a la cooperación virtual y el uso de las herramientas digital y plataformas en línea, a través de las cuales se pudo llevar a cabo una comunicación con instituciones extranjeras de manera eficiente e interconectada. De esta forma, se produjo un intercambio de experiencias y soluciones prácticas a la par que sentaban un camino que continuará con la celebración de sesiones similares, a través de las cuales se proyecte el carácter internacional del GI y la transversalidad de la temática subyacente. Esta sesión es la primera parte de un itinerario paralelo de los ECO-TALKS que teje las bases de una cooperación y difusión de conocimiento desde otra perspectiva, pero igualmente necesaria.

Con fecha de 5 de mayo tuvo lugar la quinta sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada “*Fondos Next Generation EU y el principio*”

de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)". En esta sesión, contamos con la especialista **Teresa Moreo Marroig**, Interventora delegada de la Comunidad Autónoma Illes Balears.

La sesión comenzó con una extensa y detallada definición de los fondos *Next Generation*, que nacen con el objetivo de sentar las bases para una Europa cohesionada, ecológica y digital. La ponente realizó un minucioso análisis de las exigencias necesarias para la ejecución adecuada de los fondos, para las cuales resulta imprescindible una formación específica. Las actuaciones deben aparecer alineadas con los seis pilares del Reglamento 2021/241: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, cohesión social, salud y resiliencia económica y resiliencia económica social y políticas para la próxima generación.

La segunda parte de la sesión se centra en una explicación del principio "*Do no significant harm*" (DNSH), cuya importancia radica en que el MRR sólo apoyará aquellas medidas y propuestas que respeten este principio. Se señala a su vez que este importante principio no debe basarse en sólo un mero cumplimiento formal, sino que el seguimiento de su cumplimiento debería ser continuo, incluso una vez ejecutado el contrato.

La interventora planteó los distintos retos ante los que nos enfrentamos respecto al cumplimiento de éste, contando en la actualidad con la función interventora y el control financiero. Para alcanzar los desafíos que se nos plantean, será necesario establecer una colaboración entre todos los agentes y que se produzca un cambio en la forma de actuar de estos.

Este seminario contribuye a completar una formación especializada a alumnos con base en contratación pública, a la par que sirve como catalizador de aprendizaje mediante una metodología basada en el conocimiento conjunto y la resolución de problemas. Por lo anterior, contamos con la participación de 8 estudiantes (1 perteneciente al Grado en Ciencias Ambientales, 4 al Grado en Derecho, 2 doctorandos del Programa en Derecho y un investigador), 9 pertenecientes al Sector Público, 2 al Sector Privado y 2 PDI, con exclusión del ponente.

Con fecha de 19 de mayo lugar la sexta sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada "**La nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular**". Esta sesión contaba con la participación del ilustre **José Francisco Alenza García**, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pública de Navarra, el cual realizó una exhaustiva y brillante explicación sobre la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, publicada el pasado 9 de abril en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se inició con una exposición acerca del pasado y presente del ordenamiento de residuos, pasando por las primeras legislaciones locales sanitarias y ambientales, en las cuales se establecieron los primeros servicios públicos de tratamiento de residuos. La esencia de la sesión se basó en el análisis de la Ley 7/2022 y las distintas novedades introducidas por esta en respecto a la anterior Ley 22/2011, entre las cuales cabe destacar: la acción pública; el incremento de la recogida separada y de las obligaciones de las EELL, creando programas de gestión de residuos;

la reducción de los plásticos de un sólo uso, con medidas como la reducción de su comercialización en un 50% para 2026...

Adicionalmente, el Profesor Alenza García destacó el nuevo régimen sancionador introducido por la Ley, con más infracciones y multas más cuantiosas, incrementando hasta 3,5 millones de euros las muy graves; así como la prohibición a las personas físicas o jurídicas que resulten sancionadas de obtener subvenciones u otro tipo de ayudas de la Administración.

A través de este seminario se realizó un análisis en profundidad de la situación actual en materia de residuos al tratarse de una Ley de reciente publicación, sentando conocimientos transversales de manera pragmática. Por ello, ha contado con la participación de 4 estudiantes (1 del Grado de Ciencias Ambientales, 2 del Grado en Derecho y un investigador), 2 pertenecientes al Sector Privado, 5 al Sector Público y 3 a PDI, con exclusión del ponente.

Con fecha de 28 de septiembre tuvo lugar la séptima sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada “**Proyecto de Ley de Compras Públicas en Chile: integridad, sostenibilidad y economía circular**”. Esta sesión contaba con la participación del ilustre **Jorge Bermúdez Soto**, Contralor General de la República de Chile, el cual de manera online realizó una exhaustiva y ordenada explicación sobre el estado de la cuestión de la compra verde en Chile con el proyecto que se estaba germinando sobre Compras Públicas y su afán por pugnar por los principios de integridad, sostenibilidad y economía circular en las adquisiciones públicas.

Con fecha de 21 de diciembre tuvo lugar la octava sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada “**Compra pública verde y edificación sostenible**”. Esta sesión contaba con la participación de ilustres figuras próximas a la cuestión, tales como **Juan Martínez Martínez** (Asesor Técnico S. G. Coordinación Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y Ex-vocal del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), **Antonio Baño Nieva** (Arquitecto, Docente del área de Construcciones Arquitectónicas y Subdirector tercero en la Escuela de Arquitectura de la UAH) y **Antonio Ferreira Sánchez** (Arquitecto Técnico en el Ejército de Tierra y Profesor de Arquitectura). Esta sesión se encontraba moderada por **Cristhians Aznarán Carmelino** (Personal Investigador UAH).

El núcleo de esta sesión pivotaba en torno a una parte teórica en la que se ofrecía el panorama actual de la edificación sostenible en el seno de las compras públicas, y una parte práctica desde un perfil avalado por experiencia en el sector con el que daban cuenta de los desafíos que plantea el uso de ciertas materias primas como el hormigón o la madera para la edificación de edificios públicos, a la par que intercalaba sugerentes reflexiones y ejemplos de otros campos o países que pueden ayudar a atajar la crisis climática desde este sector dado su neta contribución.

Con fecha de 9 de mayo de 2023 tuvo lugar la novena sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada “**Compra Pública Verde de alimentos. Productos de proximidad**”. Esta sesión contaba con la participación de ilustres

figuras próximas a la cuestión, tales como **Roberto Caranta** (Coordinador del proyecto SAPIENS NETWORK. Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Turín). Este ECO-TALKS fue incluido en el plan de trabajo que se propuso llevar a cabo el candidato a una estancia en la Universidad de Alcalá a favor del Profesor Roberto Caranta, dada su especialización en el Derecho Administrativo y de la Unión Europea, así como su estudio de la contratación pública. Esta estancia pretendía reforzar la investigación en el área, especialmente sobre el uso evolutivo de la contratación pública para abordar los retos sociales y medioambientales del siglo XXI, con el fin de crear una base de conocimientos y una capacidad de investigación que fomente un aprendizaje práctico sobre el estado de la cuestión en Europa a la par que refuerce convenios o alianzas entre los grupos investigadores inter-universitarios, promoviendo la proyección internacional de la Universidad de Alcalá. También contamos con la presencia de **Ximena Lazo Vitoria** (Coordinadora del Grupo de Investigación Compra Pública Verde de la Universidad de Alcalá).

Con fecha de 1 de junio de 2023 tuvo lugar la décima sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada **“Contratos del Sector Público en tiempos de incertidumbre”**. Esta sesión contaba con la participación de ilustres figuras próximas a la cuestión, tales como **Andrea Botteselle** (Dirección General de los Servicios de la Armada de Chile), **Dahiana Goris** (Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana), **Melinna Vázquez** (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de Paraguay) y **Henar Ruiz de Catañeda** (Asesora jurídica de ISDEFE-Subdirección General de Contratación. Ministerio de Defensa). La elección de las ponentes no es aleatoria, toda vez que dan cuenta del panorama actual de la cuestión en Chile, República Dominicana y Paraguay, tres países de Latinoamérica que confronta mediante un coloquio, el estado de la cuestión en España, a la par que incentiva el intercambio de conocimientos de manera dinámica y genera un punto de encuentro que se pone a la vanguardia de la sociedad y de los retos climáticos existentes, desde la experiencia profesional avalada por la trayectoria de las intervinientes.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tuvo lugar la undécima sesión de *ECOTALKS: focus on sustainable procurement*, denominada **“Reserva de contratos en residuos textiles, muebles y enseres, ¿una mirada social en una ley verde?”**. Esta sesión contaba con la participación del ilustre **Jesús María García Blanco** (Vocal del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia).

El núcleo de esta sesión residía en las prescripciones establecidas en el artículo 25.2 y la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, especialmente, la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de 22 de febrero de 2023, interpuesto por MODA RE SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL contra los pliegos de la contratación de la “concesión del servicio de gestión de los residuos de competencia municipal del Ayuntamiento de Pontevedra”, expediente 2021/CONCS/00000. En primer lugar, hace falta destacar que la entrada en vigor de la Ley de residuos estableció un nue-

vo marco legal sobre el sector y de obligado cumplimiento, en este caso, en lo que respecta a una disposición concreta dirigida a primar unos intereses determinados y con unos beneficiarios específicos, como son las “Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social” con un mandato dirigido directamente a las administraciones públicas y a los poderes adjudicadores, solo pudiendo excepcionar la reserva previa justificación debida y motivadamente en el expediente. Esta motivación suficiente que prima el interés social no se detectaba en el expediente controvertido, sino que se reemplazaba por justificaciones generales, lo que lleva al Tribunal a estimar el recurso ante una vulneración a la disposición adicional decimonoventa de la Ley 7/2022.

TRES SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN *CONCERTANDO: FÓRMULAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS*

ERICA MARÍA FERREIRA TELES

MARÍA ARMADA SEGUÍN

Universidad de Alcalá

CONCERTANDO: fórmulas de gestión de servicios a las personas es una actividad interna de la Facultad de Derecho en la que se abordarán los aspectos nucleares de la materia, aportando elementos que ayuden a clarificar su régimen jurídico y otorguen certeza a las decisiones que se adopten, con especial atención a las competencias sobre servicios sociales.

Su creación obedece a que no existe en la actualidad un espacio de estas características que facilite la circulación de conocimientos y comparta enfoques técnicos. Esta iniciativa ha reunido a representantes del Sector Público (por ejemplo, Subdirección General de Contratación del Ministerio de Defensa, Metro de Madrid, SESCOAM, Comunidad de Madrid, Universidades Públicas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Galicia y de Madrid), industria (representantes del sector sanitario de empresas como Bausch + Lomb), entidades del tercer sector, así como profesionales y operadores del sector.

En los últimos años se ha intensificado el debate acerca de la organización y fórmulas de prestación de los servicios públicos. Especialmente polémica ha sido la elección entre gestión directa versus gestión indirecta, en términos de su adecuación y eficacia para la satisfacción de los intereses públicos y de los ciudadanos. Junto a ello, cambios en el ordenamiento jurídico (europeo y nacional) obligan a rediseñar las modalidades de gestión, particularmente las indirectas.

Sin perjuicio de lo anterior, *CONCERTANDO* también cumple la función de ser un espacio que contribuye en avanzar en el mínimo común denominador de conocimientos y competencias transversales y complementarios a lo estrictamente docente, aportando elementos que ayuden a clarificar el régimen jurídico del debate y otorguen certeza a las decisiones que se adopten mediante una visión crítica. Su ubicación es clave, toda vez que la Universidad es el entorno donde la transferencia y la difusión de conocimiento se ponen al servicio de la sociedad, del bienestar y la sostenibilidad contando con los medios necesarios para contribuir a este fin. Tiene lugar mensualmente a través de una mesa redonda con carácter especializado e interdisciplinar a cargo de destacados docentes e investigadores.

Con el objetivo mencionado, se han ejecutado las siguientes actividades en el seno de *CONCERTANDO: Fórmulas de gestión de servicios a las personas denominada*:

Con fecha de 19 de enero lugar la primera sesión de *CONCERTANDO: Fórmulas de gestión de servicios a las personas denominada “Nueva ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid: el concierto social”*. La razón de ser de la temática reside en que la Comunidad de Madrid ha aprobado a fines de diciembre del año pasado, una nueva legislación de servicios sociales mediante la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Una de sus novedades más destacadas es la incorporación por primera vez en la legislación madrileña de la figura del “concierto social”.

Esta sesión contaba con la participación de ilustres figuras próximas a la cuestión, tales como **Ximena Lazo Vitoria** (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá y directora del Seminario), que principiaba con la presentación del seminario para adentrarse seguidamente en la materia en cuestión objeto del seminario y exponer el estado de la cuestión en España para contextualizar y dar sentido al mismo. Seguidamente, **Andrea Garrido Juncal** (Profesora Contratada Doctora en la Universidad de Santiago de Compostela), profundizaba en la nueva Ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid anteriormente mencionada y exponía los puntos clave de la misma, en el bien entendido que inaugura una senda necesaria en un campo delicado como son los servicios sociales, necesitados de protección y estabilidad. Posteriormente, **Juan Mestre Delgado** (Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá) ofrecía sugerencias y reflexiones sobre el tipo contractual que subyace en la gestión de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, clarificando la dicotomía entre concierto o contrato mediante la distinción de su régimen, regulación y consecuencias prácticas en la materia. Por último, **Mónica Domínguez Martín** (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad Autónoma de Madrid) hacía eco de las intervenciones e ideas clave para hilarlas en una magnífica conclusión sobre el paso que supone esta legislación y el camino que queda por recorrer.

Con fecha de 23 de febrero lugar la primera sesión de *CONCERTANDO: Fórmulas de gestión de servicios a las personas denominada “Análisis y repercusiones de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de julio de 2022. Caso C-436/20 ASADE”*. Esta sesión contaba con la participación de la inestimable **Mónica Domínguez Martín** (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad Autónoma de Madrid), que exponía la naturaleza de la acción concertada y los retos que planteaba en la cuestión, así como su adaptación y la frontera –difusa– con un contrato. Seguidamente, la Profesora **Ximena Lazo Vitoria** (Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá y directora del Seminario) ofrecía el resultado de un estudio exhaustivo sobre las entidades sin ánimo de lucro como operadores económicos a raíz de la legislación existente y los pronunciamientos judiciales.

En este contexto, daban cuenta de las principales repercusiones de la STJUE de 14 de julio de 2022 mediante una interpretación clara de la normativa y las conclusiones del TJUE. En primer lugar, es claro que cualquier preferencia es una discriminación salvo que este supeditada a que esa exclusividad o reserva obedezca a la persecución de fines sociales (como la disposición adicional decimonovena de la

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) y bajo los principios de eficiencia presupuestaria, solidaridad y transparencia. En segundo lugar, dentro del objeto de esta tipología no puede haber más fines de esa actividad que se va a encomendar que la propia y pueden incluirse entidades, aunque no sean de voluntariado.

La ponente es clara “no debemos interpretar para reinterpretar el mundo de los contratos por el ámbito concreto y particular. El beneficiario es el eje central”. Por ello, debemos ser claros y dejar las ambigüedades que difuminen la frontera entre contrato o acción concertada, basándonos en los principios de subsidiariedad y eficiencia presupuestaria. Ello sobre una base competencial que concilie la intervención de sujetos privados, salvo que sea preferible un protagonismo público.

En tercer lugar, identificar el objeto. En el considerando de la Directiva europea enuncia que no se aplica a interés económico, pero no en el articulado de la propia directiva, por lo cual se trata de un ámbito muy difuso. Esto conlleva enormes problemas para determinar cuando estamos esta tipología, llevando a los operadores económicos y administración a tener serias dudas. A lo anterior se le suma el efecto contagio de la legislación que se va sucediendo y que es incapaz de diferenciar convenio, acción concertada o contrato. Lo anterior es de neta relevancia en esta materia ya que el concierto permite fomentar actividades articulando requisitos de selección donde el arraigo o la experiencia tienen un peso significativo y sitúa más cerca de una técnica de fomento que al convenio. Además, los servicios públicos en esta fórmula no son exclusivos, sino que se permite la participación del sector privado y tienen una duración de 4 años con opción a prórroga. En este punto conviene sentar las diferencias que se han extraído, fruto de un análisis de los ponentes:

- Carácter: el contrato tiene carácter oneroso.
- Objetivo: el objeto del contratista es económico, de forma directa o indirecta, mientras el convenio no busca un beneficio económico.
- El convenio se celebra en atención a las características de una persona, contraria a la libre concurrencia de la contratación pública. Mientras el concierto social es forma de colaborar con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Prestaciones: no hay propias del contrato, sino del convenio.

Por último, **Juan Francisco Mestre Delgado** (Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Alcalá) que hilando las intervenciones hasta el momento y analizando la referida sentencia concluía contundentemente con lo siguiente:

1. La singularidad de los servicios sociales y la obligatoriedad de situarlos en un contexto muy determinado justifica la inclinación por la acción concertada. Desde una fórmula contractual no permite introducir el principio generalizable.
2. La naturaleza contractual está en entredicho: la STJUE no la resuelve y remite al principio de transparencia que vacía de contenido el ordenamiento jurídico.

3. Que no haya beneficio industrial no es excusa: interpretación más amplia vista desde la perspectiva de mercado y la libertad de servicios.
4. Contraprestación y económica social: problemas de ajuste, de ordenación.
5. Para formar una reflexión crítica sobre la definición y dotar contenido a la materia, es necesario:
 - a. Incentivar mecanismo de control
 - b. Justificación motivada y razonable de las decisiones de las Administraciones Públicas.

Con fecha de 20 de abril lugar la primera sesión de *CONCERTANDO: Fórmulas de gestión de servicios a las personas denominada “Competencias sobre servicios sociales. Un puzzle cuyas piezas no encajan”*. Esta sesión contaba con la participación de la ilustre **Anabelén Casares Marcos** (Catedrática de Derecho Administrativo en la Universidad de León y Letrada del Tribunal Constitucional) que exponía a la vista de nuestra Carta Magna y la idiosincrasia nacional, las competencias en materia de servicios sociales y la potencial acogida de las legislaciones y regulaciones existentes en la materia.

En este sentido, y sentado por la ponente nociones básicas sobre la materia, tales como el objetivo y el grupo al que va dirigido estos conciertos (promover a la autonomía personal de las personas aquejadas de alguna dependencia dentro de las divergencias que puede haber), concluye la materia, competencialmente hablando, se asienta sobre el artículo 149.1.1 CE, lo que expresa la ponente que es en parte incorrecto, pues debe afinar el legislados a la hora de identificar el título competencial a cada una de las prestaciones, pero no regular cualquier materia, como si fuese legislación básica o armonizada contraria al artículo 148.1.20 CE.

Contando con un sistema competencial estable de carácter estatal, los problemas desde esta perspectiva se sitúan en el artículo 19.1.1 CE, pero no como título exclusivo (Ley dependencia, TR discapacidad, Ley del Tercer Sector). Solo se articula sobre la base sobre esta y dinamita para llegar a todos y establecer un sistema integrado de servicios sociales, pero ¿encaja en el reparto competencial de la CE? El 149.1.1 CE no se puede confundir con contenido de derechos fundamentales, no es un título para decir qué se entiende por los derechos sociales, tampoco es legislación básica ni armonizada, expresa la ponente. El Estado carece de cualquier competencia para establecer las bases, pero sí puede llevarse a cabo mediante una ley estatal de mínimos armonizados comunes para dar coherencia.

El problema que observa la ponente en la práctica se puede resumir en la falta de calidad técnica de los textos (títulos competenciales y excesiva referencia a principios: texto programático con expectativas frustrados), reclamando que el principio de lealtad constitucional institucional es esencial y anunciando que igualdad no equivale a homogeneidad, porque es competencia exclusiva autonómica. Ante lo cual, ofrece una serie de posibilidad para salvar esta situación, que pasan desde una revisión constitucional hasta una legislación armonizadora en los términos ya descritos, pasando por una legislación sobre títulos estatales (ex. artículo 149.1. 8º CE).

Por último, la Profesora **Andrea Garrido Juncal** (Profesora Contratada Doctora en la Universidad de Santiago de Compostela) extraía públicamente las consecuencias del panorama normativo en materia de competencias y su estructura para dar cabida a una regulación homogénea y complementaria en materia de servicios sociales.

SEMINARIO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO “*CUESTIONES ACTUALES DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS*” (6.^a EDICIÓN)

ERICA MARÍA FERREIRA TELES

Universidad de Alcalá

El 14 de abril de 2023, de forma presencial con retransmisión simultánea a través de la plataforma ZOOM, se celebró el Seminario “Cuestiones actuales de las Ciencias Jurídicas” (6.^a edición) como actividad formativa específica del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Alcalá.

Participaron los siguientes miembros de la Comisión Académica: Encarnación Carmona Cuenca, Adoración Pérez Troya, José Zamyra Vega Gutiérrez (en sustitución de la Profesora Raquel Roso Cañadillas), María Isabel Garrido Gómez y Miguel Sánchez Morón (Coordinador del Programa de Doctorado). Además, participaron los Profs. Jesús del Olmo Alonso, Eva Desdentado Daroca, Belén Marina Jalvo y Juan Mestre Delgado. La coordinación del Seminario corrió a cargo de Erica Ferreira Teles, investigadora del Departamento de Ciencias Jurídicas.

En la sesión inaugural del seminario, participaron la Dra. María Isabel Garrido Gómez (Decana de la Facultad) y el Dr. Miguel Sánchez Morón (Coordinador del Programa en Derecho).

El seminario se dividió en tres paneles. El primero de ellos principiaba con una conferencia sobre *La independencia judicial* de la mano del Excmo. Sr. D. Luis Díez Picazo Jiménez (Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Constitucional).

En esta sesión se profundizaba sobre el contenido concreto de la independencia de los Jueces y Magistrados a raíz de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2018 una sentencia muy importante (Asociación sindical de los jueces portugueses). El ponente explicaba que esta importancia reside no solo en que procede de un caso relativamente menor –desde el punto de vista mediático y político– sino porque es la primera vez que el Tribunal consideró examinar hasta qué punto los tribunales nacionales gozan de garantías de independencia no es una cuestión puramente de derecho interno, sino que es una exigencia del Derecho de la Unión y, más concretamente, del artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (que consagra, precisamente, el derecho de un juez imparcial).

Lo anterior supone, abrevia el ponente, no solo abrir la vía al control de la independencia judicial a nivel nacional, sino también porque supone una reconsideración del antiguo principio de autonomía institucional o “identidad nacional de los Estados Miembros”.

Con ello el ponente trataba de dar respuesta a dos cuestiones sobre este elemento crucial en un Estado de Derecho. En primer lugar se pregunta qué es la independencia judicial, ante lo cual comienza por clarificar su contenido en un sentido negativo (por ejemplo, no es un conjunto de virtudes, sentando que ni si quiera un juez independiente es equivalente a un juez virtuoso) y desde una perspectiva histórico-comparada, para concluir con las garantías inherentes a esta idea, a saber: no estar sometido a ordenes o instrucciones de otra autoridad, inamovilidad en la condición de juez y en la concreta plaza y un severo régimen de prohibiciones e incompatibilidades, a lo que añade una regulación suficientemente tuitiva de responsabilidad por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones. En segundo lugar, clarifica por qué es valiosa la independencia judicial y cómo se llega a ella desde distintas vías o estrategias (entre ellas, se encuentra la estrategia inglesa y la europea) desde esa misma perspectiva histórico-comparada.

Tras un breve coloquio con los asistentes, que continuo en la pausa café, dio inicio el segundo panel del seminario dedicado a la presentación de cinco comunicaciones por parte de los doctorandos del programa. En primer lugar, la doctoranda Berta Martín Jiménez presentaba sus reflexiones en relación con el contenido del derecho a una buena administración (artículo 41 CDFUE) con respecto a la concepción del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Ello lo hacía bajo el título *“El derecho a la buena administración en la Unión Europea: una garantía de los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos.”*. En segundo lugar, el doctorando Eduardo Juez Rubio presentaba su comunicación *“Consideraciones sobre la Directiva Whistleblower o la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión”*. En esta, analiza los medios que emplea la Unión Europea para asegurar la eficacia en la aplicación del Derecho europeo mediante la protección a las personas que denuncien casos concretos que vulneren ese mismo Derecho.

A continuación, el doctorando Rafael Hidalgo Sánchez exponía los avances de su trabajo *“El auge de los delitos de odio y la situación del colectivo LGTBI en la actualidad: implicaciones legales y sociales del odio, sus distintas facetas y el papel de la abogacía contra la discriminación”*, en los que aborda el contenido concreto de estos delitos, tanto de una manera objetiva (definición, elementos y manifestaciones) como de una manera subjetiva (colectivos susceptibles), teniendo en cuenta la reciente ley sobre la temática. En cuarto lugar, el doctorando Joaquín Fernández Carrero con su trabajo *“La respuesta penal a la corrupción en el deporte”* pretende arrojar luz sobre el análisis de la corrupción deportiva a nivel internacional, así como la respuesta penal, todo ello desde una perspectiva histórico-comparada. Por último, la doctoranda Sara Nacarino Moreno exponía los aspectos cruciales de su tesis *“La evolución de la curatela: desde el derecho romano a la ley 8/2021”* para poner en tela de juicio, desde una perspectiva histórica, los paralelismos de la nueva reforma a la concepción de la curatela en su origen romano (Ley de las XII Tablas).

El tercer panel de la jornada se consolidó como un punto de encuentro entre doctorandos y doctores. Entre los segundos destaca la presencia de Sara Turturro Pérez de los Cobos, María del Val Bolívar Oñoro y Pedro Alcalá Ruiz. En este espacio

trataban y resolvían cuestiones prácticas de interés que se suscitan tras la lectura de las tesis (publicación, acreditaciones, movilidad y oportunidades laborales, etc.) y resolución práctica de problemas (modificaciones introducidas tras la reciente publicación de la LOSU, compatibilidad entre el ejercicio y el doctorado, co-tutela de tesis doctoral, etc.).

Tras cada intervención se abrió un breve espacio para el debate y el intercambio de conocimientos y reflexiones.

En total se contaron 75 asistentes al Seminario; 35 asistentes en la modalidad presencial (tomando en consideración el espacio limitado que ofrece la Sala de Juntas) y 40 asistentes en la modalidad online.